



Vistos, el Expediente N° 2022-0103218 de fecha 26 de setiembre de 2022, presentado por el Dr. Peter Albert Eeckhout, identificado Pasaporte N° EN 55993 y RNA N° AE-0293; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, mediante Expediente N° 2022-0103218 de fecha 26 de setiembre de 2022, el Dr. Peter Albert Eeckhout, de nacionalidad belga, identificado Pasaporte N° EN 55993 y RNA N° AE-0293, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Selección de muestras para estudios de isótopos, fechados AMS y ADN de restos humanos y animales del Proyecto Ychsma excavaciones arqueológicas en Pachacamac, valle de Lurín, temporadas 1993, 1995, 1999, 2000, 2003, 2004, 2005, 2008 y 2012";

Que, el referido proyecto comprende el estudio, selección y toma de muestras de restos óseos animales, humanos y vegetales recuperados en las temporadas 1993, 1995, 1999, 2000, 2003, 2004, 2005, 2008 y 2012 del Proyecto Ychsma, que se encuentra en custodia del Museo de Sitio Pachacamac, almacenados en el depósito "Puente Lurín", ubicado en la antigua Carretera Panamericana Sur distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, para ser exportadas para análisis paleogenético, fechados AMS y de Isótopos, que se desarrollarán en el Brussels Bioarchaeology Lab (BB-LAB), Department of Chemistry (Analytical, Environmental and Geo-Chemistry) de la Vrije Universiteit Brussels (Bélgica) y en el Joint Experimental Molecular Unit del Institut Royal des Sciences Naturelles de Bélgica;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000199-2022-DIPM/MC de fecha 06 de octubre de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000168-2022-DIPM-RLP/MC en donde se concluye que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y se recomienda solicitar la opinión del Museo de Sitio Pachacamac;

Que, mediante Memorando N° 001121-2022-DGM/MC de fecha 06 de octubre de 2022, la Dirección General de Museos solicitó la opinión del Museo de Sitio Pachacamac;

Que, mediante Informe N° 000261-2022-MSPAC/MC de fecha 11 de octubre de 2022, el Museo de Sitio Pachacamac remitió el Informe N° 000156-2022-MSPAC-RAF/MC a través del cual se considera procedente la solicitud presentada por el Dr. Peter Albert Eeckhout;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000212-2022-DIPM/MC de fecha 24 de octubre de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológico remite el Informe N° 000181-2022-DIPM-RLP/MC de fecha 21 de octubre de 2022, concluye que, la solicitud de autorización del Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos: "Selección de muestras para estudios de isótopos, fechados AMS y ADN de restos humanos y animales del Proyecto Ychsma excavaciones arqueológicas en Pachacamac, valle de Lurín, temporadas 1993, 1995, 1999, 2000, 2003, 2004, 2005, 2008 y 2012" presentada por el Dr. Peter Albert Eeckhout, reúne los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, informa que cuenta con la opinión favorable del Museo de Sitio Pachacamac, emitida mediante el Informe N° 000156-2022-MSPAC-RAF/MC de fecha 11 de octubre de 2022;



Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Museo de Sitio Pachacamac;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Selección de muestras para estudios de isótopos, fechados AMS y ADN de restos humanos y animales del Proyecto Ychsma excavaciones arqueológicas en Pachacamac, valle de Lurín, temporadas 1993, 1995, 1999, 2000, 2003, 2004, 2005, 2008 y 2012", en concordancia con el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y el artículo el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que comprende el estudio, selección y toma de muestras de restos óseos animales, humanos y vegetales recuperados en el marco del Proyecto Ychsma, que se encuentra en custodia del Museo de Sitio Pachacamac:

Temporada	Material	Cajas	Bolsas
1993	Óseo humano	1	2
1993	Óseo animal	1	1
1995	Entierros –Pach 95	1	10
1995	Entierros L-95 (n=12)	5	46
1995	Óseo humano L-95	2	20
1995	Diversos L-95	1	56
1995	Vegetales L-95	1	102
1999	Óseos	1	56
1999	Vegetales	2	167
1999	Coprolitos	1	63
1999	Otros	1	143
2000	Entierros humanos (n=22)	7	63
2000	Resto animal	8	685
2000	Vegetales	6	479
2000	Muestras	1	64
2000	Misceláneo	1	6



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2003	Entierros humanos (n=1)	1	4
2003	Óseos humanos	1	25
2003	Resto animal	4	166
2003	Vegetales	2	150
2003	Otros	1	32
2003	Coprolitos	1	43
2003	Muestras	1	88
2004	Entierros humanos (n=21)	6	91
2004	Óseos humanos	4	125
2004	Resto animal	4	186
2004	Vegetales	2	170
2004	Coprolitos	1	50
2004	Muestras	1	57
2005	Entierros humanos (n=60)	8	175
2005	Óseos humanos	6	247
2005	Resto animal	5	278
2005	Vegetales	2	390
2005	Coprolitos	1	74
2005	Muestras	1	28
2008	Entierros humanos (n=58)	9	154
2008	Óseo humano	2	63
2008	Resto animal	1	93
2008	Vegetales	3	441
2008	Coprolito	1	14
2008	Otros	1	40
2008	Muestras	1	47
2012	Entierros humano (n=117)	24	439
2012	Óseo humano	11	152
2012	Óseos animal	5	204
2012	Restos animal	2	148
2012	Vegetales	16	453
Total		168	6590

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Dr. Peter Albert Eeckhout, identificado con Pasaporte N° EN 55993, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto Arqueológico Cerrillos. Análisis de materiales textiles y pigmentos" por un período de tres (03) semanas, contabilizados a partir del día lunes 07 de noviembre del presente.

Artículo 3º.- AUTORIZAR que los bienes culturales muebles sean analizados en las instalaciones del depósito "Puente Lurín" del Museo de Sitio Pachacamac, ubicadas en la antigua Carretera Panamericana Sur, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, para lo cual el Dr. Peter Albert Eeckhout deberá coordinar con el Museo de Sitio Pachacamac los horarios de atención, el ingreso del equipo de trabajo, y cumplir con los protocolos de seguridad durante el desarrollo del proyecto.

Artículo 4º.- AUTORIZAR la selección y toma de un máximo de setecientas (700) muestras de restos óseos animales, humanos y vegetales, para para su posterior exportación para estudios de isótopos, fechados AMS y ADN.

Artículo 5º.- PRECISAR que posteriormente el Dr. Peter Albert Eeckhout deberá solicitar la Autorización para Realizar Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines Científicos, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.



Artículo 6º.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- *Analizar las muestras humanas, a través de estudios de ADN e isótopos estables con el fin de determinar origen, información demográfica y estado de salud de los antiguos pobladores que fueron enterrados en Pachacamac.*
- *Completar la información relativa a la cronología del sitio arqueológico de Pachacamac.*
- *Obtener más datos acerca de la comprensión de los aspectos clave de la ocupación del sitio Pachacamac tales como: la dieta de los habitantes y las prácticas rituales relacionadas con las ofrendas y el sacrificio de animales.*

Artículo 7º.- PRECISAR que el Dr. Peter Albert Eeckhout no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 8º.- DISPONER que, al finalizar los análisis, el Dr. Peter Albert Eeckhout deberá entregar los materiales arqueológicos debidamente embalados al Museo de Sitio Pachacamac, adjuntando el inventario actualizado.

Artículo 9º.- DISPONER que el Dr. Peter Albert Eeckhout deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe final o de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 10º.- ENCARGAR al Museo de Sitio Pachacamac la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 11º.- DISPONER que el Dr. Peter Albert Eeckhout deberá entregar al Museo de Sitio Pachacamac ejemplares de las publicaciones que se realicen a partir del proyecto de investigación autorizado.

Artículo 12º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo de Sitio Pachacamac deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 13°. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Dr. Peter Albert Eeckhout, al Museo de Sitio Pachacamac y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS